

reproducción y crianza, corregido por adecuar la programación de la obra a meses fuera de dicho periodo.

2. Análisis del estudio de impacto ambiental

Del examen del estudio de impacto ambiental se hacen las siguientes consideraciones:

La cartografía y localización del emplazamiento así como los planos son adecuados.

El inventario ambiental es incompleto en cuanto a vegetación y fauna. Tampoco se recoge la repercusión social del proyecto.

Como consecuencia de las deficiencias del inventario ambiental no identifica impactos tales como el causado a otras especies animales distintas a las aves rapaces y rupícolas mencionadas. Asimismo, no menciona otros impactos como el causado a las Peñas de Viguera y el tratamiento de bordes y zonas de contacto, así como el tratamiento estético que requiere la obra civil en su conjunto.

Las medidas correctoras no se establecen con el diseño adecuado para que sean ejecutables.

En conclusión, el estudio de impacto ambiental, aun identificando un buen número de impactos ambientales e introduciendo medidas preventivas, presenta algunas carencias de información que son subsanadas con el condicionamiento de la presente declaración.

ANEJO IV

Resultado de la información pública

Relación de alegantes:

Asociación Ecologista de La Rioja (ERA).
Dirección Territorial de La Rioja del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Dirección General del Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
«Electra de Logroño, Sociedad Anónima».

Los aspectos más significativos mencionados en las alegaciones son:

Todas las alegaciones presentadas están de acuerdo con que la solución más adecuada es la número 1-A, que es propuesta por el estudio informativo presentado.

Proponen minimizar el impacto que producirá el desvío provisional que se prevé en la solución propuesta, haciendo hincapié en el tratamiento de restauración que se le debe dar a la ribera del río Iregua afectada por las obras.

Se considera que el estudio de impacto ambiental es incompleto en lo referente a algunos apartados del inventario ambiental.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7695

ORDEN de 24 de enero de 1992 por la que se autoriza el cese de actividades de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en anexo a la presente Orden.

Vistos los expedientes instruidos a instancia de los titulares de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar, que se citan en anexo, sobre autorización de cese de actividades docentes para el curso escolar 1991/1992,

HECHOS

Primero.—Las solicitudes de los interesados fueron remitidas a la Dirección General de Centros Escolares por las Direcciones Provinciales, acompañadas de los informes pertinentes en los que se manifestaba que el cese de actividades de los Centros no causaba perjuicio alguno, bien por no tener actualmente ningún alumno escolarizado, bien por existir suficientes puestos escolares en la zona de ubicación de los mismos.

Segundo.—Los Centros objeto de los expedientes no están acogidos actualmente al régimen de conciertos educativos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de Enseñanza.

Segundo.—En su caso, los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita tienen prevista su adecuada escolarización, por lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica.

Tercero.—En consecuencia, y según lo dispuesto en el artículo decimotercero, uno, del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, procede acceder a las peticiones formuladas.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cese de actividades docentes de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en anexo a la presente Orden ministerial.

Segundo.—El cese de actividades que por la presente se autoriza tendrá efectos a partir del curso 1991/1992.

Tercero.—Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros, siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de Centros escolares privados.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de enero de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO QUE SE CITA

Educación General Básica

Provincia: Burgos. Número de expediente: Sin número. Municipio: Quintanilla-Tordueles. Localidad: Quintanilla del Agua. Denominación: «Bascones del Agua». Domicilio: Granja «Bascones del Agua». Titular: «Explotación Agrícola y Ganadera Bascones del Agua, Sociedad Anónima». Autorización de cese de actividades del Centro.

Provincia: Madrid. Número de expediente: 9.437. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Virgen de la Cruz». Domicilio: Humanitarias, 4 y 21. Titular: Inés Gala Gala. Autorización de cese de actividades del Centro.

Educación Preescolar

Provincia: Asturias. Número de expediente: 16.017. Municipio: Langreo. Localidad: Ciaño. Denominación: «Nuestra Señora del Rosario». Domicilio: Héroes de Nuestra Señora de la Cabeza, 1. Titular: Hermandades de la Caridad de San Vicente de Paul. Autorización de cese de actividades del Centro. Continúa en el nivel de Educación General Básica.

Provincia: Cantabria. Número de expediente: 16.469. Municipio: Torrelavega. Localidad: Torrelavega. Denominación: «San Miguel». Domicilio: Avenida de Palencia, 15. Titular: Margarita Campos Collantes. Autorización de cese de actividades del Centro.

Provincia: Madrid. Número de expediente: 15.503. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Santa María Micaela». Domicilio: Santa Virgilia, 25. Titular: Religiosas Adoratrices. Autorización de cese de actividades del Centro. Continúa en el nivel de Educación General Básica.

Provincia: Madrid. Número de expediente: 9.437. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Virgen de la Cruz». Domicilio: Humanitarias, 4 y 21. Titular: Inés Gala Gala. Autorización de cese de actividades del Centro.

7696

ORDEN de 7 de febrero de 1992 por la que se autoriza el cambio de titularidad relativo a la Sección de Formación Profesional de primer grado autorizada al Centro de Educación General Básica «Alonso», de Madrid.

Visto el expediente de cambio de titularidad relativo a la Sección de Formación Profesional de primer grado autorizada al Centro de Educación General Básica «Alonso», sita en calle Ferroviarios, 17, de Madrid.

ANTECEDENTES

1. La Sección que nos ocupa fue autorizada por Orden de 3 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre) al Centro

privado de Educación General Básica «Alonso», figurando como titular de la misma a don Adolfo Alonso Ortega.

2. El Centro de Educación General Básica denominado «Alonso» fue autorizado para impartir las enseñanzas de Educación General Básica y Preescolar por Orden de 11 de julio de 1966, figurando como titular del mismo doña Angeles Moya Martínez. La clasificación definitiva la obtuvo el Centro por Orden de 10 de septiembre de 1981, figurando igualmente como titular doña Angeles Moya Martínez.

3. Con el fin de regularizar esta situación, los cónyuges doña Angeles Moya Martínez y don Adolfo Alonso Ortega, titulares respectivos del Centro y la Sección «Alonso», solicitan el cambio de titular de éstos a favor de doña Angeles Moya Martínez, que como se ha dicho es titular del Centro de Educación General Básica.

4. El expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, que lo envía a la Dirección General de Centros Escolares con propuesta favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre Ordenación de la Formación Profesional («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), que en su artículo 30 regula el establecimiento de Secciones de Formación Profesional.

A tenor de dicho Real Decreto se puede concluir que las Secciones de Formación Profesional, dada su naturaleza, forman parte del Centro en el que se autorizaron, de modo que de él dependerán en lo que a su autorización y régimen de funcionamiento se refiere.

Por consiguiente, parece lógico que el titular del Centro lo sea también de la Sección.

2. El Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza y la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en los que se refiere a los trámites y procedimiento a seguir en estos expedientes.

Por todo lo anterior,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acceder al cambio de titularidad de la Sección de Formación Profesional de primer grado autorizada al Centro de Educación General Básica «Alonso», de la calle Ferroviarios, 17, de Madrid, que en lo sucesivo ostentará doña Angeles Moya Martínez, que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro y, muy especialmente, las relacionadas con ayudas y préstamos que la Sección pueda tener concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia, las que deriven de la vigente legislación laboral y aquellas que le correspondan dada su condición de Sección concertada.

Segundo.—Por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid se tomarán las medidas necesarias que permitan la modificación del concierto educativo en cuanto al cambio de titularidad a que se refiere la presente Orden.

El cambio de titularidad no afectará al régimen docente ni al funcionamiento del Centro.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de febrero de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

7697 *ORDEN de 14 de febrero de 1992 por la que resuelve autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro privado de Bachillerato «Misioneras de la Providencia».*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Herminia Domínguez García, en su calidad de Directora del Centro privado de Bachillerato «Misioneras de la Providencia», de Salamanca, en solicitud de impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

HECHOS

Primero.—Con fecha 18 de enero de 1992, la Directora del Centro solicita autorización para impartir el COU.

Segundo.—El Centro fue clasificado en la categoría académica de Homologado por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1978 para ocho unidades y capacidad de 320 puestos escolares.

Tercero.—Los espacios que se destinan a COU están vinculados al Bachillerato por la Orden anteriormente mencionada.

Cuarto.—La Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Salamanca, eleva propuesta favorable de resolución, acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, de 3 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Orden ministerial de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el COU.

Segundo.—En el informe emitido por el Servicio de Inspección Técnica de Educación en 22 de enero pasado, se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Salamanca. Municipio: Salamanca. Localidad: Salamanca. Denominación: «Misioneras de la Providencia». Domicilio: Avenida de Champagnat, 1-9. Titular: Misioneras de la Providencia.

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 1992/1993. Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad autorizada del Centro de Bachillerato.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima Profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y sin perjuicio del calendario de extinción previsto para las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el artículo 12 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de enero de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

7698 *ORDEN de 14 de febrero de 1992 por la que se concede la ampliación de unidades al Centro privado de Bachillerato «Compañía de María», de Zaragoza.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Teresa Corcón Moreno, en su calidad de representante legal de la titularidad del Centro docente privado de Bachillerato denominado «Compañía de María», con domicilio en la calle Bilbao, 10, de Zaragoza, en solicitud de ampliación de su capacidad.

HECHOS

Primero.—Con fecha 7 de mayo de 1991, el Director del Centro solicita ampliación de una unidad.

Segundo.—El Centro fue clasificado definitivamente en la categoría académica de Homologado por Orden ministerial de 20 de octubre de 1978, con diez unidades y 400 puestos escolares, ampliándose posteriormente por Orden ministerial de 6 de marzo de 1989, quedando fijada su capacidad en 11 unidades y 430 puestos escolares.

Tercero.—La Dirección Provincial de Zaragoza eleva propuesta de resolución en fecha de 30 de septiembre de 1991, acompañada de los informes de los servicios correspondientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las Autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza.

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Orden ministerial de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27) por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de proyectos de Centros de Educación General Básica y Bachillerato.